



Acceso permitido a perros en interiores



SE PERMITE EL ACCESO DE LOS PERROS AL INTERIOR...

...siempre y cuando se cumplan con las condiciones establecidas a continuación, así como las dispuestas en la normativa vigente de aplicación¹



Se recomienda autorizar el acceso de **sólo un animal por persona**, al objeto de mantener un adecuado control sobre el animal y evitar las posibles molestias o daños a las personas, a los demás animales y a las propias instalaciones.



Se podrá **limitar el acceso** de animales domésticos por **aglomeraciones** o por **seguridad** de las personas y de los propios animales.



Los perros que accedan a las instalaciones únicamente podrán hacerlo si se encuentran en **adecuadas condiciones de higiene.**



Los animales de compañía habrán de circular acompañados y conducidos **mediante cadena o cordón** resistente que permita su control. Por ejemplo, correa no extensible, de una longitud que no supere los 50 centímetros de las personas que los lleven.



Los animales irán provistos de bozal cuando su temperamento, naturaleza y características así lo aconsejen.



No está permitida la presencia de animales en zonas de elaboración, manipulación, almacenamiento de alimentos o sala de ventas en las que se encuentren depositados los alimentos.



No se le podrá suministrar a los animales alimentos y/o bebidas en interior de las instalaciones cuando de ello puedan derivarse molestias, daños o focos de insalubridad.



No deberán encontrarse accesibles a los animales productos químicos y/o biocidas que pudieran ocasionarles daños por contacto y/o ingesta.



La persona que acceda con animal a las instalaciones podrá hacer uso de los ascensores, siempre que no obstaculice sus puertas, su grado de ocupación lo permita y no se ocasionen molestias a otras personas. No se aconseja la utilización de escaleras mecánicas o pasillos rodantes.



La persona tenedora del perro se responsabilizará del animal y vigilará que no implique riesgos higiénico-sanitarios, no ocasione daños o molestias a las personas, desperfectos a las instalaciones o suponga peligro o amenaza, para lo cual deberá adoptar las medidas necesarias e impedir que los animales depositen sus deyecciones en los espacios privados de uso común, procediendo, en todo caso, a su retirada y limpieza inmediata.



La responsabilidad civil de los daños ocasionados a terceros por los perros en el interior de las instalaciones, tanto daños físicos como materiales, será asumida íntegramente por la persona propietaria o tenedora del animal.



